



Resolución Jefatural

VISTO, el Informe N° **0003-2021-MIGRACIONES-JZAQP**, de fecha 25ENE2021, elaborado por el área de Inmigración y Nacionalización de la Jefatura Zonal de Migraciones de Arequipa, derivado del expediente administrativo N° **AQ200016547**, presentado por **CARMONA DANALIS DEL CARMEN** identificada con **Pasaporte N° 148802487** de nacionalidad venezolana con **Carnet de Extranjería N° 002586258**, sobre **PRORROGA DE RESIDENCIA**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente administrativo N° **AQ200016547**, de fecha 28OCT2021, la ciudadana venezolana **CARMONA DANALIS DEL CARMEN** identificada con **Pasaporte N° 148802487**, solicito su Prorroga de Residencia Especial, ante la Jefatura Zonal de Migraciones de Arequipa.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, entidad que asume las funciones y competencias de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior –DIGEMIN; y cuyo Reglamento de Organización y Funciones fue aprobado mediante D. S. N° 005-2013-IN, modificado mediante D.S. 008-2014-IN;

Que, el marco normativo de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, es el Decreto Legislativo N° 1350 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2017-IN, normas que posibilitan la emisión de directivas y normas internas necesarias para un adecuado funcionamiento.

Que, en el TUPA de Migraciones, para los requisitos de PRR en la calidad de TBJ los requisitos son los siguientes: **1. Formulario F-007. 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite (S/ 25.60). 3. Copia fotostática legalizada notarialmente o autenticada por el fedatario de MIGRACIONES del contrato de trabajo vigente aprobado por la autoridad administrativa de trabajo, con la excepción de los casos comprendidos en el Art. 3º del Decreto Legislativo N.º 689, su Reglamento y el D.S. N° 023-2001-TR y sus modificatorias. 4. Tres (03) últimas boletas de pago originales o notariadas.**

Que, se procedió a notificar a la administrada mediante el sistema de notificaciones SINE con la Notificación electrónica N° 34799-2020MIGRACIONES-JZARQ-PRR, para que presente; **1. COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE (CON UN PERIODO DE DURACION MINIMO DE 01 AÑO) Y APROBADO O SIGNADO POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, 2. TRES (03) ÚLTIMAS BOLETAS DE PAGO ORIGINALES O CERTIFICADAS POR NOTARIO, 3. MODIFICACION DE DATOS, CONCERNIENTE A LA ENTIDAD LABORAL DONDE TRABAJA ACTUALMENTE**, otorgándole 10 días hábiles para que subsane, bajo apercibimiento de ser declarado IMPROCEDENTE, habiendo sido recibida la notificación en fecha 30/10/2020, se amplió el plazo a fin de que el administrado presente lo requerido, habiéndosele comunicado a su correo personal de lo acontecido con su expediente.

Que, con fecha 04/01/2021 la administrada interpone recurso de reconsideración dentro del plazo legal, ofrece como nueva prueba; copia del contrato signado por la autoridad administrativa y notariado, asimismo presenta las boletas de pago de la administrada certificadas por notario, con lo cual y en mérito a los presupuestos exigidos en el Artículo 59º del Reglamento del Decreto Legislativo N°

1350, así como los principios del Debido Procedimiento, Razonabilidad e Imparcialidad del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, la administrada solicita dar por fundado su recurso.

Que, de la revisión del sistema de MIGRACIONES, se colige que se ha procedido con la modificación de datos en lo referente a la empresa contratante, siendo lo correcto el nombre del empleador que figura en el sistema (SIN-INM), levantando las observaciones.

Que, en esta instancia administrativa los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento, vale decir, que en el presente caso al administrado se le viene garantizando su derecho a exponer sus argumentos de defensa, a ofrecer sus medios probatorios y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, ya que en virtud a los Art. 217 y 218 del TUO de la Ley N° 27444, tiene a salvo su derecho a la pluralidad de instancias y a impugnar las decisiones de la administración con las que no se encuentre conforme, vía los recursos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 003-2021-MIGRACIONES-JZAQP, la Oficina de Inmigración y Nacionalización de la Jefatura Zonal de Migraciones de Arequipa, luego de la evaluación correspondiente, opina que se ha encontrado observación legal, subsanable, por lo que su petición de Prorroga de Residencia devendría en presentada y su recurso de Reconsideración en procedente.

Que, la Jefatura Zonal de Migraciones de Arequipa, hace suyo el Informe N° 003-2021-MIGRACIONES-JZAQP, habiendo evaluado el informe de la Oficina de Inmigración y Nacionalización se pronuncia por que se declare procedente el trámite de Prorroga de Residencia y se proceda a la inscripción en los Registros respectivos; y

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el D.S. N° 005-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, modificado mediante D.S. N° 008-2014-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DECLARAR PROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración a la Declaración de No presentado, del trámite de Prorroga de Residencia peticionado por la ciudadana de nacionalidad venezolana **CARMONA DANALIS DEL CARMEN** identificada con **Pasaporte N° 148802487**, al cumplir con los requisitos señalados en la norma, disponiendo su inscripción en el registro correspondiente y archivo de Migraciones.

Artículo Segundo. - Disponer la notificación respectiva y remitir el citado expediente administrativo para la continuación del trámite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO RAMOS RUIDIAS
JEFE ZONAL DE AREQUIPA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE